



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000154

Resolución de Alcaldía

Nº 137-2014-MPC/A

Carhuaz, 11 de abril de 2014

000154

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades gozan de plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, con los documentos obrantes está debidamente acreditada la titularidad del derecho de propiedad don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Muñoz Camones sobre el predio Mz 9, Lote 1, Urbanización Puquio Aurora, con el código registral P37002923.

3. Que, con Constancia de Adjudicación Nº 000009 de fecha 29 de Marzo de 1994 la Municipalidad Provincial de Carhuaz de ADJUDICÓ a don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Muñoz Camones el predio Mz 9, Lote 1, Urbanización Puquio Aurora, que ahora se encuentra identificado con el código catastral o registral Nº P37002923 SUNARP.

4. Que, está probado con la Resolución Administrativa Nº 001-2003-MPC/DAIM de fecha 26 de Agosto de 2003 y con Contrato de Compraventa Nº 001-2003 MPC/DAIM de fecha 26 de Agosto de 2003 obrante en autos, que se ha efectuado la transferencia definitiva a don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Muñoz Camones del predio Mz 9, Lote 1, Urbanización Puquio Aurora, que ahora se encuentra identificado con el código catastral o registral P37002923 y que por dicha propiedad don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Muñoz Camones cancelaron la suma de S/. 2,600.53 nuevos soles de acuerdo a la Valorización Nº 004-95, que obra en los antecedentes del presente.

5. Que, es de advertir que la propiedad primigenia adjudicada y transferida a don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Muñoz Camones, Mz. 9, Lote 1, era de 387.80 m². y que a la fecha con los retiros efectuados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz para la ampliación, pavimentación y/o Construcción del Pasaje 02 de Mayo, se redujo la propiedad en menos 59.34 m² que ha generado controversias y problemas legales que recién luego de muchos años se ha zanjado y concluido ocasionándoles gastos y costos técnicos - legales para sanear su propiedad.

6. Que, conforme de los documentos obrantes se evidencia que mediante Resolución de Alcaldía Nº 315-2012-MPC/A de fecha 12/OCT/2012 la que indica: que, asimismo, se encuentra acreditado que el área afectada y ocupada por la Municipalidad Provincial de Carhuaz para la pavimentación y ampliación de vía del Pasaje 02 de Mayo es de 59.34 m² que han afectado a la propiedad de don Julián Méndez Mejía y su hermano Lorenzo Cirilo Ferrer Mejía.

7. Que, conforme se evidencia del Informe de la referencia, la propiedad antes señalada se encuentra inscrita en los Registro Públicos SUNARP a nombre de Don Julián Méndez Mejía con la Partida Registral Nº P37002923, por lo que se ha realizado la valorización por 59.34 m², que la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha afectado en la propiedad privada del recurrente; cuyo monto de valorización del terreno afectado es la suma de S/. 3,501.60 nuevos soles. Dicha valorización ha sido expedida por la División de Acondicionamiento territorial, Catastro y defensa Civil con fecha 15/OCT/2013.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6.- del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; en concordancia con la RM Nº 240-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud efectuada con Exp. Nº 2206 de fecha 06.05.2015 sobre pago de monto indemnizatorio cuyo valor Oficial asciende a la suma de S/. 3,501.06 (tres mil quinientos uno con 06/100 nuevos soles) a favor de don Julián Méndez Mejía y doña Gladys Eleuteria Muñoz Camones al habérseles afectado su propiedad en 59.34 m² para la ampliación, pavimentación y/o Construcción del Pasaje 02 de Mayo, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, DISPONIÉNDOSE el cumplimiento de su pago y/o cancelación a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL